



Contrato número DGPAC/SER47/2019 referente a la contratación de Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso Fasp 2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE INSTRUCTORES D.A.R.E. (EDUCACIÓN PREVENTIVA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS), PREVENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS Y CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL, PARA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON RECURSO FASP 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MTRA. ANABEL BANDA RUÍZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBOS ASISTIDOS POR EL LIC. JOSE JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA D.A.R.E MÉXICO, ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de octubre del 2019, mediante oficio número CES/CDyFI/DA/0676/2019, suscrito por Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente al Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso FASP 2019. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realizó de acuerdo a lo solicitado mediante el oficio previamente señalado, sin embargo se declaró desierto la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N45-2019, en virtud de no existir las tres proposiciones susceptibles de analizarse cualitativamente, de conformidad con el artículo 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0830/2019, de fecha 10 de junio de 2019, signado por el L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato con cargo al recurso FASP 2019, aunado al oficio número CES/CDyFI/0670/2019, de fecha 29 de octubre del 2019, suscrito por el Licenciado José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional,

OGM/JVG/RMM

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación del servicio con cargo a la partida 3341. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó de manera directa al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con fecha 10 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y 57 de su Reglamento, adjudicado a favor la persona moral **D.A.R.E MÉXICO, ASOCIACION CIVIL,** por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la **CONVOCANTE** desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE O TÉCNICA**, al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios, así como, vigilar la administración del presente contrato y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar esta prestación de servicios y gestionar todo lo referente al pago en los términos establecidos;
- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el cuerpo del presente instrumento jurídico;
- d) **SERVICIOS**, a la contratación del Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso FASP 2019, descritos en la cláusula primera del mismo;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los **SERVICIOS** detallados en el presente contrato;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**" establecen las siguientes:

OGM/JVG/RMM



e



Contrato número DGPAC/SER47/2019 referente a la contratación de Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso Fasp 2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 3, 9 fracción XV, 13 fracciones VI y XIV, 14, 15 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 7 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.3. La Maestra Anabel Banda Ruíz, en su carácter de Directora General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracción I y 7 fracción IV del Decreto por el que se establece el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, correlacionados con los artículos 5, fracción XIV inciso b), 8, 10 fracción V, 38 y 40 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción III, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción XVII y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento de los contratos.

I.6. El presente contrato de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los **SERVICIOS**, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR

OGM/JVG/RMM

DEL SERVICIO", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración de este contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas, como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED], de fecha 13 de junio del 2014, ante la Fe del Licenciado Juan Carlos Bejarano Borboa, Titular de la Notaría Pública número Dos, de la municipalidad de Mexicali Baja California; por medio del cual se constituye la persona moral denominada "D.A.R.E. MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, cuyo objeto social entre otros es:

- Realizar foros, mesas de trabajo, capacitaciones, convenciones, congresos, seminarios...
- Celebrar con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todo tipo de convenios, acuerdos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto...
- La celebración de todos los actos y contratos y la ejecución de las operaciones y el otorgamiento de documentos...

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 13 de junio del 2014, ante la Fe del Licenciado Juan Carlos Bejarano Borboa, Titular de la Notaría Pública número Dos, de la municipalidad de Mexicali Baja California, se le otorga a la C. [REDACTED] un Poder General para:

- Administrar la asociación;
- Representar a la asociación ante toda clase de personas y autoridades, con las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, por lo que se entienden conferidas las que especifica el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido Código Civil Federal así como el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de folio [REDACTED] y clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:





Contrato número DGPAC/SER47/2019 referente a la contratación de Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso Fasp 2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED].

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. De igual manera, conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para el **SERVICIO** que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Adjudicación Directa, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del mismo.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Avenida Nueva Inglaterra esquina San Salvador s/n, Colonia Lomas de Cortes, Cuernavaca Morelos.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en; [REDACTED]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. EL objeto del presente contrato es que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga hasta su total conclusión a entregar el Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso FASP 2019, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANTIDAD
---------	--------	-------------	-----------	----------

OGM/JVG/RMM



[Handwritten signatures]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Contrato número DGPAC/SER47/2019 referente a la contratación de Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso Fasp 2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		MEDIDA		
1	1	CAPACITACIÓN INSTRUCTORES D.A.R.E. (EDUCACIÓN PREVENTIVA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS)	SERVICIO	1

RENLÓN 1. CAPACITACIÓN INSTRUCTORES D.A.R.E.

Especificaciones del SERVICIO

El requerimiento del **SERVICIO** consta de dos seminarios de capacitación para instructores D.A.R.E. "Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas" (DOT) que deberá tener una duración de dos semanas, con una capacidad máxima de 36 personas por grupo, debiendo considerar el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" la capacitación de dos grupos para completar la certificación de 72 elementos operativos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en un horario de lunes a viernes de 07:00 a 17:00 horas diariamente, en el caso de requerir mayor tiempo por circunstancias de fuerza mayor el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá notificar al **ÁREA REQUERENTE**; el **SERVICIO** de capacitación deberá llevarse a cabo en instalaciones de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad ubicada en Km 00.4+500 Carretera Federal Grutas-Alpuyeca, Col. Cuaxcomac en Xochitepec Morelos, C.P. 62790.

El personal que apruebe el seminario deberá otorgarse una certificación como instructores para impartir las lecciones D.A.R.E en escuelas a nivel preescolar, primaria y secundaria.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá supervisar que los aspirantes a instructores D.A.R.E deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- Ser policía preventivo;
- Contar mínimo con dos años en la corporación policiaca;
- De preferencia estar casado y tener hijos;
- Que tenga experiencia en el área operativa;
- No contar con procedimientos en la Unidad de Asuntos Internos;
- Contar con CUIP o CUP;
- Preferentemente contar con conocimientos sobre prevención del delito y adicciones.

Los aspirantes deberán tener cualidades de estar frente a grupo para impartir clases, paciencia y que tengan empatía con los niños y jóvenes entre otras más acorde a su instrucción.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá aplicar un examen psicológico estandarizado (Leonard V Gordon) para los aspirantes a instructores D.A.R.E. "Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas" y enviar el protocolo lleno al Centro Nacional de Capacitación D.A.R.E. ubicado en la Ciudad de Mexicali en el estado de Baja California, para la revisión y calificación de las pruebas.

Los aspirantes que cuenten con el perfil psicológico requerido podrán presentarse a tomar el Seminario de Capacitación para nuevos Instructores D.A.R.E.

El policía deberá obtener como beneficios al finalizar su entrenamiento, una mayor seguridad en su persona, su desenvolvimiento personal, familiar y social de manera sustancial, descubrir que es capaz de realizar cosas que no sabía que podía lograr, lo que los lleva a seguir superándose en su vida académica.

a) Objetivo General

OGM/JVG/RMM

Instruir y certificar a los oficiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en Instructores D.A.R.E. "Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas", con la preparación necesaria para desarrollar aptitudes y actitudes requeridas en la aplicación de este programa dentro de las escuelas, mediante la dirección y apoyo del grupo de capacitación.

El aspirante a instructor deberá obtener: confianza, destreza, dominio del tema y excelente desarrollo dentro de un grupo de clases, logrando impartir una lección que impacte positivamente en la psique de los niños, niñas y adolescentes.

b) Objetivos Específicos:

- Lograr en los elementos en activo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública obtener de manera clara la comprensión de las lecciones de primaria y secundaria que componen el programa D.A.R.E.
- Proveer a los aspirantes con las habilidades básicas y el conocimiento necesario que les permita enseñar en forma eficaz.
- Emplear estrategias que lleven a la participación activa de los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Los aspirantes comprenderán que las actividades de aprendizaje activo ayudan a los alumnos a desarrollar habilidades de toma de decisión y comunicación efectiva.
- Utilizar herramientas prácticas para el manejo del comportamiento de los alumnos y la interacción en el salón de clases.
- Desarrollar dominio de diversos tipos de procedimientos en el salón de clase, como lo son: manejo de grupo, manejo de materiales, manejo de preguntas y dar instrucciones.
- Conocimiento básico sobre las etapas de desarrollo del ser humano, en especial en edad escolar.

c) Perfil de Ingreso solicitado para el Policía D.A.R.E.

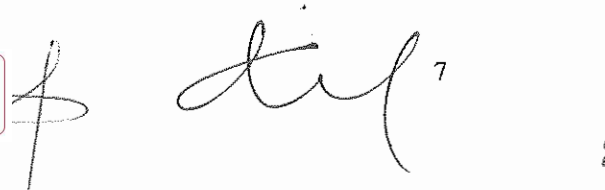
El perfil de ingreso requerido es ser oficial de policía en activo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con una antigüedad mínima de dos años en el área operativa, contar con CUIP o CUP, tener como estudio mínimo el bachillerato aprobado y concluido, no tener procesos administrativos y/o penales en su contra y de preferencia, pero no indispensable: ser casado y con hijos, así como tener buena actitud y ser proactivo.

d) Perfil de Egreso:

Al certificarse como Instructor D.A.R.E, el elemento en activo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública que sea egresado adquirirá las habilidades para desenvolverse dentro de un aula escolar y tener un buen manejo de los alumnos. Tendrá la capacidad para desarrollar una clase, una lección o tema específico con niños, niñas y adolescentes; además poseerá las herramientas pedagógicas y didácticas para impartir sus lecciones. Podrá elaborar temas específicos con uso del tiempo y forma (estructura). Se convertirá en un modelo de comportamiento en su vida personal y laboral, lo que promoverá un cambio positivo ante la sociedad y dentro de la institución.

e) Estructura Curricular.

La Certificación para Instructores D.A.R.E, "Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas" consta de 100 horas distribuidas en un periodo de dos semanas, se trabajará en sesiones diarias de lunes a viernes con un horario de 07:00 a 17:00 horas. El seminario está diseñado para que cada día se trabajen los aspectos pedagógicos, teóricos y prácticos, así como la revisión de





Contrato número DGPAC/SER47/2019 referente a la contratación de Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso Fasp 2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

trabajos y retroalimentación de los contenidos desarrollados; el seminario D.A.R.E. deberá ser aplicado en la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad de Morelos ubicada en: Km 00.4+500 Carretera Federal Grutas-Alpuyeca, Col. Cuaxcomac en Xochitepec Morelos, C.P. 62790.

f) Contenido Temático:

El **SERVICIO** solicitado deberá contener el siguiente esquema temático y duración en horas.

Módulo	Temas	Duración
Área Básica	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Programa D.A.R.E. (1 hora) Significado Antecedente Histórico en E.U. Antecedente Histórico en México Objetivos Estructura Alcances • Taller de Lectura, Redacción y Comprensión. (10 horas) Introducción al taller Objetivos Metodología Ejercicio de diagnóstico Lecturas ¿Qué es la reflexión? ¿Qué es la descripción? ¿Qué es la narración? ¿Qué son los diálogos? Discusión y análisis grupal de contenidos Elaboración de textos • Ortografía (10 horas) Ejercicio de diagnóstico Reglas básicas de acentuación Reglas gramaticales Reglas de redacción Ejercicio de Evaluación • Ética y Valores (10 horas) Concepto de valores Valores Morales Mis valores personales y mi vida Reflexión y análisis de valores familiares Concepto de ética Tipos de ética Ejercicio y debate de casos 	31 horas
Área Psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Humano (15 horas) Las Etapas del Desarrollo Prenatal De la infancia De la adolescencia De la Juventud De la adultez De la ancianidad 	40 horas

	<ul style="list-style-type: none"> • Psicología del Niño y adolescente (15 horas) Estadios del Desarrollo Cognitivo Desarrollo Moral Desarrollo Social Motivación Estimulo de Respuesta Condicionamiento Clásico Condicionamiento Operante Diferencias Individuales • Inteligencia Emocional (10 horas) Autoconocimiento Autocontrol Emocional Automotivación Reconocimiento de emociones en los demás Relaciones interpersonales o de habilidades sociales Autoestima múltiples 	
<p>Área Didáctica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo en Habilidades del Pensamiento (11 horas) Mapas mentales Educación centrada en procesos La evolución del concepto de inteligencia Estilos de pensamiento Pensamiento convergente vs divergente Teoría de andamiaje de Lév Vigostsky • Manejo, Dinámica y Técnicas Grupales (18 horas) Concepto de Grupo Funciones de coordinador de grupos La dinámica de grupo y didáctica grupal Características de los grupos efectivos Inteligencias múltiples Efecto Pigmalión y la relación maestro alumno Estilos de Aprendizaje Técnicas grupales según el objetivo a lograr. 	<p>29 horas</p>

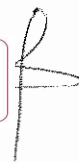
g) Metodología de la Enseñanza:

El diseño del programa de D.A.R.E., deberá basarse en la teoría del aprendizaje socio-emocional, que identifica las habilidades básicas y el proceso que se requiere para:

- Manejar responsabilidades y retos;
- Habilidades para relacionarse y comunicarse;
- Toma de decisiones responsables;
- Auto conocimiento y auto manejo;
- Desarrollo de empatía y solidaridad.

Las estrategias pedagógicas utilizadas en esta certificación deberán ser:

- Improvisación y desarrollo de temas desconocidos;
- Rol-Playing;
- Facilitación de contenidos;
- Exposición oral y gráfica;
- Modelación de técnicas y estrategias lúdicas;
- Trabajo en equipo.





h) Procedimientos de Evaluación:

Para poder acreditar la certificación como Instructor D.A.R.E. los elementos en activo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública deberán acreditar lo siguiente:

- Cumplir con la totalidad de asistencias;
- Cumplir con la totalidad de trabajos y tareas;
- Aprobar el examen práctico.

i) Información del Instructor:

- La persona física o moral que sirva como prestador del servicio deberá contar con la experiencia necesaria en asuntos y temas relacionados con D.A.R.E. "Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas" comprobable al entregar copia individualizada del o los facilitadores donde acrediten por lo menos un año de experiencia en la realización de proyectos relacionados con el programa D.A.R.E.; dicho currículo deberá estar firmado por el interesado y deberá contener:
 - Nombre, domicilio y teléfono;
 - Escolaridad;
 - Experiencia laboral que acredite por lo menos un año de experiencia en la realización de proyectos relacionados con el programa D.A.R.E.;
 - Referencias de la empresa o institución en donde ha participado incluyendo número de contacto y nombres de las personas con quienes colaboró.
- Contar con la experiencia de haber impartido la certificación del programa D.A.R.E. en al menos en dos municipios del territorio nacional; comprobable con la presentación de contratos de la prestación de servicio y/o cartas de actas de entrega recepción de los servicios brindados;
- Contar con el conocimiento estricto de la aplicación de la Metodología D.A.R.E.;
- Contar con la autorización de D.A.R.E. América para los efectos de aplicación y réplica del programa D.A.R.E.;
- Contar con conocimientos probados sobre la materia del servicio solicitado comprobable al presentar copia de la cedula profesional y/o título profesional emitido por la Secretaría de Educación Pública y/o instancias oficiales; carta de pasante y/o constancias emitidas por instituciones educativas;
- La propuesta de trabajo presentada deberá estar en apego a la información contenida en el anexo técnico.

j) Requerimiento Adicionales

- **Sobre las condiciones de pago**
 - El pago se realizará en un pago total, una vez concluido el servicio previa entrega de los documentos correspondientes a la aplicación del **SERVICIO** conforme al anexo técnico y a la entrega de la carta de entrega recepción a entera satisfacción de la Dirección General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.
- **Sobre los entregables del prestador del servicio a la Dirección General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana**
 - Aplicación del Seminario D.A.R.E. a dos grupos de 36 elementos en activo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública cada uno; la capacitación se realizará en





Contrato número DGPAC/SER47/2019 referente a la contratación de Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso Fasp 2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

dos semanas en instalaciones de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad ubicada en: Km 00.4+500 Carretera Federal Grutas -Alpuyeca, Col. Cuaxcomac en Xochitepec Morelos, C.P. 62790. El seminario se realizará de lunes a viernes de 07:00 a 17:00 horas, completando 100 horas efectivas de capacitación; comprobable con la entrega de un reporte semanal y un reporte final que deberán contener relatoría del desarrollo de la capacitación e material fotográfico.

- o Entrega de Cuadernillos de Trabajo D.A.R.E. para la réplica del programa en los 36 municipios, la cantidad de cuadernillos deberá ser acordada con la Dirección General del Centro Estatal de Prevención y ser estipulada en el contrato que celebre el prestador de servicios y el Poder Ejecutivo de Morelos.
- o 72 parches D.A.R.E. para los elementos certificados.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total a pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" que se describe en la tabla anterior, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	1	CAPACIACIÓN INSTRUCTORES D.A.R.E. (EDUCACIÓN PREVENTIVA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS)	SERVICIO	1	\$862,068.96

SUBTOTAL	\$862,068.96
IVA	\$137,931.03
TOTAL	\$999,999.99

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de \$862,068.96 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 m.n.), más la cantidad de \$137,931.03 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 m.n.) cantidad correspondiente al impuesto al valor agregado, lo que nos da un gran total de \$999,999.99 (Novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total del SERVICIO descrito en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia de este contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la LEY y 63, del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por

OGM/JVG/RMM



[Handwritten signatures and initials]



Contrato número DGPAC/SER47/2019 referente a la contratación de Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso Fasp 2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ciento) sobre la contratación del servicio de elección, bajo responsabilidad y absoluta justificación del área requirente, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por el SERVICIO entregado, el importe pactado en la cláusula segunda, una vez concluido el SERVICIO, a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE, y con la entrega de los documentos correspondientes a la aplicación del servicio conforme al presente contrato y a la entrega de la carta de entrega-recepción, a los 15 días hábiles posteriores a recibir la factura a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los servicios.

En caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias en la misma, la COMISIÓN, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

El "PODER EJECUTIVO" acepta que podrá descontar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
RFC.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la entrega de los SERVICIOS objeto del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

Renglón 1: Se realizaran el domicilio ubicado en la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad de Morelos, ubicada en: Km 00.4+500 Carretera Federal Grutas-Alpuyeca, Col. Cuaxcomac en Xochitepec Morelos, C.P. 62790

Plazo de entrega del SERVICIO:

Renglón 1: 10 días hábiles a partir del siguiente lunes posterior a la notificación del fallo, de lunes a viernes, cubriendo un total de 100 horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción del SERVICIO será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los SERVICIOS entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el

Contrato número DGPAC/SER47/2019 referente a la contratación de Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso Fasp 2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **SERVICIOS** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar el **SERVICIO** conforme a lo establecido en el presente contrato, y sin perjuicio alguno para la **COMISIÓN**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el servicio se ha recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con el acuse de las facturas o pedido que deba contener el sello y firma de entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Para el seguimiento de este contrato, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, para que verifique que el **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que el **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del **SERVICIO** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima de este contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del **SERVICIO** en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento de este contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, la garantía expedida por CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A DE C.V., de fecha 11 de diciembre del 2019, con número de fianza 162080073193642, por un monto de \$199,999.99 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;





Contrato número DGPAC/SER47/2019 referente a la contratación de Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso Fasp 2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES", hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento al presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, en la solicitud se deberá precisar la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento de la LEY.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL “PRESTADOR DEL SERVICIO”. De conformidad con lo previamente establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**, podrá presentar una garantía por un periodo de 30 (Treinta) días hábiles, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, y la cual iniciara su vigencia a partir de la entrega de los servicios a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de acuerdo a las características contenidas en este instrumento jurídico.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega del **SERVICIO** de acuerdo a la capacitación a impartir será de la siguiente forma:

Renglón 1: 10 días hábiles a partir del siguiente lunes posterior a la firma del contrato, de lunes a viernes, cubriendo un total de 100 horas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PRESTADOR DEL SERVICIO” DURANTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los **SERVICIOS** objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los **SERVICIOS**;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **“PODER EJECUTIVO”** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **SERVICIOS**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este instrumento jurídico, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **“PODER EJECUTIVO”** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta del **SERVICIO** objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad del **SERVICIO**;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación al **SERVICIO** objeto de este contrato, y;

- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PODER EJECUTIVO”. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el **SERVICIO** se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas, y;
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ÁREA REQUIRENTE** haya recibido los **SERVICIOS** a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el **SERVICIO** ofertado y lo pactado en el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por conducto de la persona designada por el **“PODER EJECUTIVO”** para dar cabal cumplimiento de la calidad de la prestación del servicio que tenga que ser substituido por otro de la calidad pactada, comprometiéndose el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de manera inmediata, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. EL **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad dentro de la prestación del servicio desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentre, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación del **SERVICIO**.

La recepción de los **SERVICIOS** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características de los **SERVICIOS** entregados





Contrato número DGPAC/SER47/2019 referente a la contratación de Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso Fasp 2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

sean idénticas a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo de este contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Adjudicación Directa.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega del **SERVICIO**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo el servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE**, que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

[Handwritten signatures] 17

[Handwritten mark]



Contrato número DGPAC/SER47/2019 referente a la contratación de Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso Fasp 2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la entrega del **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del (tres al millar) del valor total del **SERVICIO** dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el **SERVICIO** no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el **SERVICIO** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La prestación del servicio, objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUERENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregado el **SERVICIO**, se someterá a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUERENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUERENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y a entera satisfacción de la entrega del **SERVICIO** descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la contratación del **SERVICIO** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al **SERVICIO** objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el **SERVICIO**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del **SERVICIO**;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente

 ¹⁹







Contrato número DGPAC/SER47/2019 referente a la contratación de Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso Fasp 2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión de este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciera entrega del **SERVICIO**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de este contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega del **SERVICIO** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad



Contrato número DGPAC/SER47/2019 referente a la contratación de Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso Fasp 2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "**LAS PARTES**" que el personal que utilice el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "**PODER EJECUTIVO**" de las mismas.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se compromete a dejar a salvo al "**PODER EJECUTIVO**" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiere derivar durante la vigencia de este contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" reconoce que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "**PODER EJECUTIVO**" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago del **SERVICIO** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del **SERVICIO**, tendrá para las mismas el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la **CONVOCANTE**, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaria de Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. Este contrato estará vigente a partir del día 11 de diciembre del 2019 al 31 de diciembre del 2019, con la entrega total del **SERVICIO** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera y quinta del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

OGM/JVG/RMM

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

  21



VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número sesenta y seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

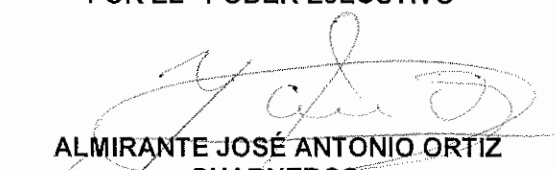
VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado la adjudicación directa referente a la contratación del Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso FASP 2019, solicitado por la **COMISIÓN**, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 11 días del mes de diciembre del 2019, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL “PODER EJECUTIVO”


POR EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”



ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ
GUARNEROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
PUBLICA.



C. [REDACTED]
DELEGADA ESPECIAL.



MTRA. ANABEL BANDA RUÍZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
ESTADAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA
VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



Contrato número DGPAC/SER47/2019 referente a la contratación de Servicio de Capacitación de Instructores D.A.R.E. (Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas), Prevención de Trata de Personas y Certificación en Materia de Prevención Social, para el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con recurso Fasp 2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ASISTIDOS POR

LICENCIADO JOSE JALIL AHUMADA
ABRAHAM
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR LA CONVOCANTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER47/2019, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA D.A.R.E. A.C., POR LA CANTIDAD DE \$999,999.99 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL 2019, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO, CONSTANTE DE 23 FOJAS ÚTILES.